

CONSIDERANDO: Que la designación de los cargos de los servidores incluidos en el presente decreto se corresponde con las nomenclaturas de sus cargos.

VISTOS: Los Arts.23, 36, 37 y 49 de la Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la Ley 41-08 sobre Función Pública, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se rectifica el nombramiento de los Servidores Públicos de Carrera (SPC) de los tres (3) empleados públicos señalados a continuación:

Nombre	Cédula	Cargo
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		
Gerson Santana de Jesús	00112402136	Digitador
Andry Ercilia Fis	04000114985	Analista de Recursos Humanos
José Augusto Fernández Ogando	00110147428	Analista de Recursos Humanos

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

DADO En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 529-10 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 529-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTOS: Los oficios Nos.422, del 25 de agosto de 2010; 423, del 30 de agosto de 2010; 416 de fecha 20 de agosto de 2010; 421, del 25 de agosto de 2010, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Grupo Cooperativo Agropecuario y Servicios Múltiples Lavador (COOPAGRODOR), con su asiento principal en el Distrito Municipal Los Jovillos, Azua, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples CONACADO (COOP-NACADO), con su asiento principal en la calle Tránsito No.1, Piedra Blanca, de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de Polyplas (COOPOLY), con su asiento principal en la calle Tránsito No.1, Piedra Blanca, de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Grupo Cooperativo de Producción Trabajo y Servicios Múltiples Mermeladas El Triple, con su asiento principal en el municipio Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ